III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN de 21 de octubre de 2011 por la que se conceden ayudas con cargo al Fondo de Cooperación para las Mancomunidades Integrales de Municipios de Extremadura. (2011050289)

El Decreto 74/2008, de 25 de abril (DOE n.º 84, de 2 de mayo), modificado por Decreto 6/2009, de 23 de enero (DOE n.º 19, de 29 de enero), y por Decreto 105/2010, de 23 de abril (DOE n.º 80, de 29 de abril), al regular el Fondo de Cooperación para las mancomunidades integrales de Municipios de Extremadura, establece que la Consejería competente en materia de régimen local convocará ayudas del Fondo de Cooperación para las mancomunidades integrales de Municipios de Extremadura, en colaboración con las Diputaciones Provinciales de Badajoz y Cáceres, siendo la finalidad de dichas ayudas el financiar los gastos de personal propio con dedicación exclusiva a los fines de la mancomunidad integral, los gastos en inversiones reales y de adquisición de bienes de equipos y otro material inventariable, los gastos corrientes, con la finalidad de mejora de las instalaciones y de los servicios mancomunados, así como los gastos financieros con destino a financiar inversiones asumidas directamente por la Mancomunidad.

Por Orden de 3 de mayo de 2011, de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural (DOE nº 89, de 11 de mayo), se convocaron ayudas del Fondo de Cooperación para las Mancomunidades Integrales de Municipios en Extremadura.

Mediante la citada orden se pretende continuar con la labor ya emprendida por la Junta de Extremadura y asumida mediante convenio con las Excmas. Diputaciones Provinciales, tendente a fomentar este movimiento asociativo.

Vista la propuesta presentada por la Ponencia Técnica de Mancomunidades de la Comisión de Coordinación de Extremadura a que hace referencia el artículo 8 del Decreto 74/2008, de 25 de abril, modificado por los Decretos 6/2009, de 23 de enero, y 105/2010, de 23 de abril, anteriormente mencionado,

D I S P O N G O :

Primero. Conceder subvenciones en concepto de ayuda del fondo de cooperación para las mancomunidades integrales de Municipios de Extremadura para sufragar, parcialmente, las finalidades solicitadas por las mismas, a las Mancomunidades que se relacionan en los Anexos con cargo a las partidas de transferencias corrientes y de transferencias de capital, respectivamente.

Segundo. Denegar subvenciones en concepto de ayuda para las mancomunidades integrales de Municipios en Extremadura, por no reunir los requisitos exigidos en el Decreto 74/2008, de 25

de abril (DOE n.º 84, de 2 de mayo), modificado por Decreto 6/2009, de 23 de enero (DOE n.º 19, de 29 de enero), y por Decreto 105/2010, de 23 de abril (DOE n.º 80, de 29 de abril), por el que se establece un Fondo de Cooperación para las Mancomunidades Integrales de Municipios de Extremadura, a las Mancomunidades solicitantes que no se relacionan en el Anexo.

Tercero. El pago de la subvención se efectuará conforme se dispone en el artículo 10 del Decreto 74/2008, de 25 de abril, modificado por Decreto 6/2009, de 23 de enero, y por Decreto 105/2010, de 23 de abril, por el que se establece un fondo de cooperación para las Mancomunidades integrales de Municipios en Extremadura, imputándose a la aplicación presupuestaria 12.07.115-B.461.00 las transferencias corrientes y a la aplicación presupuestaria 12.07.115-B.761.00 las transferencias de capital de los presupuestos de la Junta de Extremadura para el ejercicio 2011, y se efectuará de la siguiente forma:

a) El cincuenta por ciento en el momento de su concesión, una vez acreditado, mediante certificación del secretario de la entidad local, el inicio de las actuaciones objeto de la subvención. En el supuesto de que la actividad subvencionada sea una obra, por inicio de la misma se entenderá la fecha del acta de replanteo.

b) El cincuenta por ciento restante una vez justificado el pago de ese 50 por 100 de la cantidad concedida, con los documentos que se relacionan a continuación:

— Declaración responsable del representante legal de la mancomunidad integral donde se recoja la relación de gastos llevados a cabo y su vinculación con el proyecto subvencionado.

— Certificación acreditativa del cumplimiento del fin de la subvención y del material o equipo adquirido con cargo a la misma.

— Fotocopia compulsada del mandamiento de ingreso de la cantidad recibida.

— Fotocopia compulsada de las facturas abonadas y demás documentos de valor probatorio con validez en el tráfico mercantil o eficacia administrativa, incluidas las facturas electrónicas.

Cuarto. La concesión de las subvenciones será comunicada a las mancomunidades integrales beneficiarias, que han acreditado que se encuentran al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social y respecto a la Administración Autonómica.

Quinto. Las Mancomunidades beneficiarias de las ayudas, habrán de remitir en el primer trimestre del ejercicio 2012, copia compulsada de los justificantes documentales de los gastos y de los pagos efectuados, financiados con el importe de la ayuda concedida conforme establece el artículo 11 del Decreto 74/2008, de 25 de abril, modificado por Decreto 6/2009, de 23 de enero, y por Decreto 105/2010, de 23 de abril.

Procederá el reintegro de la subvención y la pérdida del derecho a la misma en los supuestos previstos en el artículo 12 del Decreto 74/2008, de 25 de abril, previa instrucción del expediente que se regula en el artículo 13 del Decreto 74/2008 mencionado.

Contra la presente orden, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Administración Pública, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación o notificación de la

misma, tal y como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Podrá también interponerse directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime conveniente.

Mérida, a 21 de octubre de 2011.

El Consejero de Administración Pública,
PEDRO TOMÁS NEVADO-BATALLA MORENO

A N E X O

A) Con cargo a la partida 12.07.115-B.461.00 a las siguientes Mancomunidades:

	Mancomunidad	Importe
1	M. aguas y servicios comarca de Llerena	74.840,27 €.
2	M. integral comarca de Olivenza	31.007,39 €.
3	M. integral de municipios Centro	88.656,32 €.
4	M. integral municipios Guadiana	61.326,52 €.
5	M. integral de servicios Lácara Sur	69.169,97 €.
6	M. integral Tierra de Barros	57.373,13 €.
7	M. de servicios Lácara-Los Baldíos	56.819,36 €.
8	M. municipios Río Bodión	64.940,92 €.
9	M. municipios La Serena	124.832,10 €.
10	M. municipios Siberia I - Cíjara	92.954,18 €.
11	M. municipios Tierra de Barros-Río Matachel	54.782,56 €.
12	M. servicios La Serena-Vegas Altas	66.815,44 €.
13	M. Sierra Suroeste	63.275,11 €.
14	M. Turística y de servicios Tentudía	74.476,26 €.
15	M. integral municipios Campo Arañuelo	73.582,51 €.
16	M. integral Sierra de Montánchez	75.206,81 €.
17	M. integral municipios Valle del Alagón	90.753,50 €.
18	M. integral de municipios Villuercas-Ibores-Jara	60.993,92 €.
19	M. intermunicipal de la Vera	81.108,80 €.
20	M. municipios comarca de Trujillo	64.762,02 €.
21	M. municipios Tajo-Salor	81.727,77 €.
22	M. municipios Sierra de Gata	106.427,01 €.
23	M. de municipios del Valle del Jerte	75.453,77 €.
24	M. municipios Zona Centro	66.732,52 €.
25	M. municipios Riberos del Tajo	66.931,16 €.
26	M. Rivera de Fresnedosa	53.356,32 €.
27	M. Sierra de San Pedro	67.391,45 €.
28	M. Trasierra-Tierras Granadilla, Valle del Ambroz y comarca de las Hurdes	65.329.91 €.
	Total.	2.011.027,00 €.

B) Con cargo a la partida 12.07.115-B.761.00 a las siguientes Mancomunidades:

	Mancomunidad	Importe
1	M. aguas y servicios comarca de Llerena	23.125,56 €.
2	M. integral comarca de Olivenza	11.257,24 €.
3	M. integral de municipios Centro	29.459,49 €.
4	M. integral municipios Guadiana	14.566,93 €.
5	M. integral de servicios Lácara Sur	19.522,55 €.
6	M. integral Tierra de Barros	12.495,60 €.
7	M. de servicios Lácara-Los Baldíos	12.815,59 €.
8	M. municipios Río Bodión	14.762,42 €.
9	M. municipios La Serena	44751,54 €.
10	M. municipios Siberia I - Cíjara	34.175,02 €.
11	M. municipios Tierra de Barros-Río Matachel	9.626,28 €.
12	M. servicios La Serena-Vegas Altas	13.289,77 €.
13	M. Sierra Suroeste	16.144,80 €.
14	M. Turística y de servicios Tentudía	21.509,90 €.
15	M. integral municipios Campo Arañuelo	21.104,96 €.
16	M. integral Sierra de Montánchez	23.329,77 €.
17	M. integral municipios Valle del Alagón	30.632,11 €.
18	M. integral de municipios Villuercas-Ibores-Jara	15.370,10 €.
19	M. intermunicipal de la Vera	25.208,68 €.
20	M. municipios comarca de Trujillo	14.513,11 €.
21	M. municipios Tajo-Salor	25.091,33 €.
22	M. municipios Sierra de Gata	22.327,44 €.
23	M. de municipios del Valle del Jerte	22.181,42 €.
24	M. municipios Zona Centro	17.217,85 €.
25	M. municipios Riberos del Tajo	17.463,38 €.
26	M. Rivera de Fresnedosa	22.131,00 €.
27	M. Sierra de San Pedro	18.482,10 €.
28	M. Trasierra-Tierras Granadilla, Valle del Ambroz y comarca de las Hurdes	26.749,06 €.
	Total.	579.305,00 €.